

H
056
R4257rep
C.R.

NÚMERO 133 — TOMO VIII
15 DE DICIEMBRE DE 1925

Reproducción

Director:

Eliás Jiménez Rojas

San José de Costa Rica

Apartado 230

Administración: BOTICA LA DOLOROSA

Imprenta Crejos Hnos.

27746



Apartado R R

Teléfono 285

Imprenta

Librería

Encuadernación

Papelería



Trejos Hnos.

Participaciones
de matrimonio

Invitaciones

Libros de caja

Memorandums

Facturas

Cheques ♦ Recibos

Calonarios

Libros en blanco

Cartetas

Menús, etc. etc.

Cumplimiento
en la entrega
de trabajos.



REPRODUCCION

No. 133 * 15 de Diciembre de 1925 * Tomo VIII

Director, ELIAS JIMENEZ ROJAS

San José, Costa Rica — Apartado No. 230

El individualismo verdadero es social por excelencia. Más libre es el hombre en buena sociedad que aislado en una montaña.

El socialismo, al contrario, es fundamentalmente antisocial. Olvidando que los individuos se asocian precisamente para alcanzar el máximo de libertad, el socialismo conduce a la disolución.

ELIAS JIMENEZ ROJAS

La significación de los derechos

por NORMAN WILDE

(Catedrático prestigioso, nacido en Nueva York en 1847)

Toda teoría del Estado tiene que llegar a un acuerdo consigo misma en el asunto de los derechos. Si se presume que los derechos son en absoluto inherentes al individuo, entonces el Estado puede considerarse como un producto secundario, con poderes estrictamente limitados por los mismos



derechos en que se basa; si se lleva este individualismo a sus conclusiones extremas, tendremos la doctrina de que el Estado es un usurpador, opuesto a todos los derechos, algo que debe derrocarse en bien de la libertad humana; si se considera que los derechos están supeditados a la sociedad, puede establecerse la teoría del Estado absoluto como su fuente y su guardián, como la providencia política en cuyas manos están la fortuna y la dicha de los individuos.

Antes de estudiar directamente el significado y la base de los derechos, es menester echar una breve ojeada al problema de las instituciones y al lugar que éstas ocupan en la vida, pues es siempre dentro de alguna institución cómo el individuo adquiere la consciencia de sus derechos, aun en el caso en que haga uso de esta consciencia para repudiar la misma condición que la engendró.

Los hombres son naturalmente gregarios, si no por simpatía, a lo menos por necesidad. Al principio, estas asociaciones representaron probablemente procedimientos instintivos y habituales;

pero según que fué apareciendo en ellos la consciencia y desarrollándose la inteligencia, los hombres se dieron cuenta con mayor precisión de los fines que debían perseguir sus agrupaciones y de la necesidad de adoptar, para conseguirlos, medios más adecuados que los que proporciona la naturaleza. El resultado fué la organización paulatina de lo que llamamos «instituciones», que son la estructura permanente de la armazón de la sociedad, el instrumento por medio del cual ésta realiza sus designios. Lo que antes se hacía espontáneamente, obedeciendo a la imposición de las circunstancias del momento, se hace ahora aposta y de acuerdo con reglas que determinan el puesto y la función que incumben a los varios miembros del grupo.

Saltan a la vista las ventajas de semejante organización. El propósito del grupo se define con mayor claridad, los individuos reconocen fácilmente la conveniencia del propósito, y pueden escogerse con más acierto los medios que deberán emplearse para realizarlo. Pero, además de estas ventajas inmediatas, hay otra más remota

y trascendental que consiste en la permanencia y continuidad que adquieren esos intereses humanos al concretarse en instituciones. Mientras los hombres se limitan a proceder de mancomún, su asociación puede ser temporal y estar desprovista de significación alguna; pero en cuanto su propósito cobra cuerpo en una institución, existe una idea dada, una doctrina, una tradición, que sobrevive a los individuos asociados y que es capaz de enriquecerse indefinidamente por contribuciones de las sucesivas edades. Este enriquecimiento significa no sólo que se enriquece la organización como pieza de una maquinaria, sino que se inculca esta tradición en la vida de sus miembros, de modo que éstos, hasta donde se penetren del espíritu de la institución, participan de la herencia social de lo pasado.

Las instituciones constituyen de este modo requisitos indispensables para el desarrollo de las sociedades. Son los elementos conservadores de la sociedad, sin los cuales las adquisiciones de lo pasado no serían asequibles para el progreso en lo futuro; son las fuerzas

educativas por medio de las cuales el individuo adquiere los hábitos de pensamiento y de acción que le son indispensables como miembro del género humano. Por medio de las instituciones viene a enterarse de lo que su raza ha sido y ha hecho y conoce el tipo ideal a que se espera que él se adapte.

Pero las instituciones hacen algo más que delinear simplemente el tipo general y dar cuerpo y carácter al propósito social del individuo. Es perteneciendo a esas instituciones cómo el individuo encuentra definidos el puesto que le corresponde y la tarea especial que le incumbe. Pues las instituciones son, en efecto, bosquejos o programas de trabajo y, como las organizaciones mercantiles, tienen varios puestos que han de ocupar los que tratan de ser miembros de ellas. Haber aceptado el papel de miembro es, pues, haber encontrado úno su tarea, haber ocupado un lugar en el programa, haberse comprometido a seguir un plan de vida que implica deberes y derechos específicos. La escuela, la iglesia, el matrimonio, la unión obrera, el club y la logia tienen cada cual, para los que

se proponen entrar en ellos, su programa en el que se define lo que cada quien puede hacer, así como lo que no puede hacer por los demás ni esperar que los demás hagan por él. Gracias a esta urdimbre de instituciones, dentro de la cual nace todo hombre en la vida moderna, se definen nuestros ideales y se forman nuestros caracteres con la presión constante de los hábitos y de las convenciones sociales. Estas consideraciones son las que han inducido a un distinguido escritor inglés a enunciar el principio moral en la fórmula «mi posición y sus deberes», queriendo expresar así que el hombre cumple con su deber cabal cuando encuentra y ocupa su sitio en la vida institucional de su época.

El cuadro tiene, no obstante, su reverso. La adquisición de hábitos, aunque es parte necesaria de toda vida efectiva, apareja el peligro de amminorar la iniciativa y de intensificar la renuencia a plegarse a las demandas de un cambiante medio ambiente. Es menester desarrollar la rutina dentro de nosotros para hacer frente a la ru-

tina de afuera, mas no toda la naturaleza es rutina, y, por desgracia, harto fácil es andar por el camino trillado y desentenderse de la demanda de nuevas sendas. La conservación se convierte en «conservatismo» y tiende a sofocar la misma vida cuya salvación se proponía. Así, aunque la permanencia de la vida institucional sea condición del progreso, su fijeza puede significar la desaparición de la iniciativa y de la libertad: La tradición y el precedente se convierten en yugos harto duros de soportar, y el individuo puede quedar aplastado por la misma eficacia de una máquina adaptada a condiciones que ya no existen.

Su vida dependerá, pues, del vigor con que sea capaz de resistir ante la rutina y de modificar la institución hasta que se amolde al cambio de situación. Es en tales condiciones, cuando la máquina institucional no satisface las nuevas demandas que se presentan y la vida parece no caber en los moldes que se ha impuesto, cuando los hombres plantean la cuestión de lo que llaman sus derechos.

Lo más significativo de esto es que

cuando el problema se presenta así, asume de ordinario la forma de una demanda en favor de la vuelta a la naturaleza, con la idea de que las instituciones son artificiales y de que la vida humana, para alcanzar su libertad, debe lanzar lejos de sí el yugo institucional y reasumir sus derechos violados por una civilización opresora. Así pasó en la época de los sofistas y también en los albores de las ideas políticas modernas, sobre todo en la época de Rousseau y en el período revolucionario del siglo dieciocho. La misma tendencia inspira hoy la rebelión anárquica contra el predominio de las instituciones y el grito de que se establezcan los derechos conculcados.

En el uso consuetudinario, un derecho es un reclamo razonable a la libertad en el ejercicio de ciertas funciones. Cuando un hombre alega su derecho de propiedad, quiere decir que nadie puede impedirle que lo ejerza a su albedrío. Puede plantar un cartel que diga «Se prohíbe pasar», y por más que a veces esto no proteja en realidad su derecho, debería protegerlo, si la sociedad procediese como

debiera. Supónese que debería haber una valla de alguna especie alrededor del individuo, o alrededor de algunos de sus campos de acción, que mantuviera apartados a los demás y que le permitiera a él cierta libertad en la determinación de su propia vida. «Apartaos» —es el clamor— «éste no es asunto vuestro sino mío, y yo lo arreglaré como me plazca».

Importa observar aquí la distinción que hay entre el poder y el derecho, y lo separable que es el uno del otro. Mi derecho a conservar mi propiedad no es mi poder efectivo para hacerlo, sino la justificación de este poder. Y este derecho puede no estar acompañado por un poder adecuado, como en el caso de la invasión de mi propiedad o de un atentado contra mi vida. Por grande que sea el poder por medio del cual un hombre conserva sus propiedades, todavía podemos poner en tela de juicio su derecho a ellas, y con harta frecuencia se da el caso de que aun el más obvio de los derechos carece del poder necesario para entrar a ejercitarse. Los derechos, pues, parecen ocupar una categoría diferente:

dé la que ocupan las verdaderas fuerzas de la vida, y denotar algo que participa de la índole de un ideal. Por más que la fuerza bruta del mundo parezca conculcar y destruir los derechos concretos del hombre, todavía subsisten sus significados ideales por encima de la lucha, intocados e intangibles por los poderes del mundo de los meros hechos.

Un derecho no consiste, pues, en el poder efectivo de realizar o impedir intromisiones, sino en el título a la exención de intromisiones o al apoyo en el ejercicio de ese poder. Como título, su significación se extiende más allá de los límites de lo individual, a un mundo social: único capaz de prestar efectividad a la demanda. Sin referirse a otra entidad como objeto de la apelación, la demanda carecería de significado. Si yo pido libertad, tengo que pedírsela a alguien, a menos que mi reclamo sea un estéril soliloquio, y aun entonces doy por existente un grupo imaginario para el cual mis palabras son significativas. Con respecto a las bestias salvajes y a la naturaleza inanimada, nuestros derechos ca-

recen de significación. Un animal no puede violar nuestro derecho a la vida, ni un ciclón nuestros derechos de propiedad, pues, por su naturaleza misma, no ofrecen pie ni base en qué fundar nuestros reclamos. Nuestras relaciones caen por completo dentro de la esfera de los hechos, y es a nuestra capacidad a la que incumbe el habérselas con su fuerza hostil. Nuestra seguridad, en esos casos, no consiste en los argumentos ni en la persuasión, sino en los fusiles y en los sótanos contra ciclones. Los derechos no tienen significación, por consiguiente, más que dentro de la esfera de las relaciones sociales.

Y esto plantea el problema de la base de tales reclamos. ¿Por qué estamos justificados al pedir la indulgencia de nuestros prójimos en ciertos casos? ¿Cómo puede el débil pedir al más fuerte que renuncie a las ventajas de su fuerza y que limite sus deseos bajo la influencia de una idea? ¿Por qué debe el capital respetar los derechos del trabajo, o Inglaterra los derechos de Irlanda, o los Estados Unidos los derechos de Méjico? La razón puede

encontrarse sólo en que los hombres reconocen que son miembros de un orden común en que cada quien tiene su papel que desempeñar y, en virtud de esto, tienen derecho a las condiciones necesarias para desempeñarlo. Es este carácter de miembros de un orden común reconocido lo que les ofrece la base necesaria para su reclamo. Ese reclamo no puede hacerse ante seres absolutamente independientes ni ante aquellos que pertenecen a un orden distinto de vida, pues no existe un terreno común en qué hacerlo efectivo, ni naturaleza común que invocar, ni nada que allane el abismo que separa al uno del otro. El reclamo se refiere al programa común, en el cual se consigna el papel que cada cual ha de desempeñar, y que constituye la justificación de cuanto se incluye en cada una de sus partes. Puesto que somos miembros de un todo social, podemos reclamar las exenciones necesarias para el logro del procomún. A menos que el capital y el trabajo reconozcan que existe un bien común, es ocioso hablar de los derechos de ninguno de los dos, puesto que son

independientes el uno del otro, y no los liga lazo común alguno. Sus relaciones son de pura competencia, y la única decisión posible es la de las armas. Pero cuando se levanta el clamor por los derechos, se apela a alguna norma común y es la razón la que dirime las diferencias.

Todo esto atestigua la verdad de que los derechos dependen de los deberes. En primer lugar, el único fundamento con que puedo solicitar vuestra ayuda o vuestra benevolencia es que yo mismo tengo, por mi parte, que cumplir un deber y que no puedo cumplirlo sin vuestra cooperación activa o pasiva. Si la propuesta acción es sólo asunto de mi satisfacción personal y carece de significación para los demás, puedo desear vuestra ayuda y aun solicitarla, mas no pedirla con derecho ni condenaros si me la negáis. Esa negativa me producirá probablemente desagrado, pero mi actitud será muy diferente de la que provocaría vuestra negativa a contribuir al establecimiento de las condiciones necesarias para el cumplimiento de mi deber. Este es un asunto público y objetivo, y vuestra negligencia no

sólo me concierne a mí, sino también a la comunidad. No soy yo, como simple individuo, quien reclama vuestro respeto, sino yo como servidor de una causa que vosotros también reconocéis como de importancia suprema. Son los «negocios del rey» los que requieren prisa, y no mis menudas preocupaciones de individuo particular.

Esta base de deberes está reconocida por el concepto común de que el goce de los derechos tiene como condición el uso debido de ellos. Un hombre tiene derecho a hacer uso de los libros de una biblioteca pública siempre que no los maltrate, y de manejar un automóvil siempre que tome las debidas precauciones en resguardo de la seguridad del público. La propiedad sólo puede conservarse mientras el propietario pague los impuestos y se abstenga de hacer uso de ella en detrimento de los intereses públicos. La vida misma no goza de privilegios absolutos, pues se la respeta solamente cuando se adapta a las necesidades del bienestar social. Mis derechos no me pertenecen a mí en mi capacidad de individuo particular, sino que per-

tenecen al papel que tengo asignado en el drama humano, y si no lo desempeño bien, no tengo título válido a la indulgencia de mis prójimos.

En segundo lugar, los derechos dependen de los deberes en el sentido de que mi derecho implica vuestro deber de reconocerlo. Podéis no respetarlo efectivamente, podéis atropellarlo con la mayor arrogancia, pero el significado mismo de tener yo un derecho es que tengo un privilegio que debéis respetar, y faltáis a vuestro deber si así no lo hacéis. Sólo en un mundo de deberes tienen significado los derechos. Elimínese la consciencia del orden ideal, y volveremos a un mundo de fuerzas brutas donde puede haber simpatías y cooperación instintivas, pero donde reclamar el reconocimiento de un derecho sería tan ocioso como si el reclamo se le dirigiera al pérfido mar.

Cuando digo que un derecho es la libertad de acción que posee un hombre en virtud de que ocupa cierto puesto y de que cumple cierta función en el orden social, digo, hasta cierto punto, algo ambiguo. ¿Queremos decir

que ésa es una libertad que la sociedad garantiza, y que obligará a sus miembros a que la respeten? ¿O sólo queremos decir que la sociedad reconoce lo razonable de tal libertad, pero no está dispuesta a usar de su poder para hacerla efectiva? O, finalmente, ¿creemos que ésta es una libertad que debe tener el individuo aun en el caso en que la sociedad deje de garantizársela o de admitir su existencia? Las respuestas que demos a estas preguntas determinarán cuál es nuestra opinión con respecto a las relaciones entre el individuo y el Estado.

En cuanto a la primera de estas interpretaciones, no cabe duda de que solemos entender por derechos los reclamos que pueden satisfacerse. La base de estos derechos, en este sentido legal del término, es la existencia de una ley, ya sea en forma de estatuto o de precedente, que define la libertad y fija las penas para las infracciones. El orden común que hemos encontrado implícito en todos los derechos, es, en estos casos, exterior, visible y tangible en forma de códigos, tribunales, jueces y agentes de la ley. Los deberes que

se cumplen son también, necesariamente, exteriores y consisten en la conformidad de los actos con una norma legal, y sólo de una manera indirecta toman en cuenta los propósitos y la voluntad. Qué tanto de nuestra vida queda comprendida en la esfera de la ley, lo determinan ciertas consideraciones, en parte substanciales y en parte de conveniencia. Hay algunas libertades tan esenciales para la vida que no pueden dejarse al capricho personal, sino que es menester que la sabiduría y la fuerza de la comunidad las reglamenten. La vida misma, la seguridad contra la violencia, la posesión segura de la propiedad, que son fundamentos del bienestar, los toma la sociedad bajo su protección y asegura al individuo la posesión y uso de ellos. La utilidad determina cuándo se ponen otros derechos menos fundamentales bajo la protección de las leyes. Hay que hacer un balance entre el valor de la seguridad y la uniformidad y el de la libre iniciativa. También ciertas cuestiones de conveniencia en la definición y cumplimiento de los derechos entran en el problema de decidir cuáles

son los que han de quitarse de las manos del público no bien organizado, para inscribirlos en los códigos del Estado. Mas, cualquiera que sea el principio de la distinción, es bastante obvio que estos derechos legales apenas forman una clase especial dentro del grupo mayor del cual se les distingue.

Vale la pena notar también que el grupo más pequeño depende del más numeroso en el sentido de que el respeto de los derechos es consecuencia del reconocimiento previo de éstos por parte de la sociedad. Como la sociedad reconoce primero que al individuo le son debidas ciertas libertades, a fin de que cumpla su misión en la vida, toma sus medidas para asegurarle esas libertades por medio de la promulgación legal. Aunque la ley es la base evidente del derecho, es la opinión pública la que da origen a la ley y la sustenta con su apoyo efectivo. Suprimid ese sustento, y los estatutos se convierten en fórmulas vacías, incapaces de ofrecernos seguridad alguna para el goce de nuestra libertad.

Siendo esto así, parece evidente que

la ley no crea nuestros derechos, sino que se limita a reconocerlos y a protegernos en el disfrute de ellos. Los derechos mismos existen, estén legalizados o no. Se les respeta porque son derechos; no es que son derechos porque se les respeta. Cuando se aprueba una ley sobre compensación a los trabajadores, lo que se crea no es el derecho del trabajador a la compensación, sino el procedimiento por medio del cual el trabajador puede obtener el reconocimiento de su derecho y asegurarse la compensación efectiva. El único cambio introducido por la aprobación de la ley se introdujo con la decisión de la sociedad de hacer cumplir un derecho cuya validez tenía ya reconocida. Asimismo, cuando los Estados Unidos libertaron a sus esclavos, la proclama de emancipación y la legislación consiguiente no crearon el derecho a la libertad sino que proporcionaron los medios de hacer posible su ejercicio. El proceso de la legislación es aquel por el cual se agrega fuerza a las ideas, y presupone, que no determina, la verdad de las ideas que pone en práctica. La ley es, pues, esencial.

mente un medio para conseguir un fin, y su valor se deriva del mérito del propósito que encierra. Como mera fuerza, es indiferente, desde el punto de vista moral, hasta que la idea a que presta apoyo determina su calidad. Por consiguiente, una ley presupone siempre una norma distinta de esa ley misma y no puede, por su sola eficacia, ser el principio constitutivo de un derecho.

Si la primera de nuestras tres preguntas no puede, pues, contestarse por la afirmativa, puesto que la posibilidad de hacer respetar los derechos no es esencial a la realidad de éstos, ¿qué respuesta daremos a la segunda pregunta? ¿Diremos que la realidad de los derechos depende de que la sociedad reconozca que son moral, aunque no legal ni obligatoriamente, justos? La significación esencialmente social de los derechos parece favorecer esa concepción, y hay quienes no ven fundamento posible para ellos, a no ser su reconocimiento por parte de aquellos contra los cuales se invocan. Desde este punto de vista, el cautiverio de un esclavo en una nación esclavista

no constituiría una violación de sus derechos, puesto que no teniendo nadie consciencia de esos derechos, la existencia de éstos nada significaría. Así también, antes de que prosperara el sentimiento en pro de la igualdad de sufragio para las mujeres, los derechos de las mujeres no existían. La agitación en favor de los derechos vendría a ser así un proceso por medio del cual se les crea por obra del sentimiento público, más que un proceso por medio del cual se abren los ojos de los hombres al significado de derechos ya válidos. Si los derechos los crea la concesión de la sociedad, el individuo no tiene apelación y queda sometido a la arbitraria voluntad del conjunto.

Sin embargo, ningún hombre que combate por sus derechos puede pensar que esos derechos no existen. No está creándolos sino defendiéndolos en su lucha porque se le reconozcan. Pierda o gane su batalla, en nada influye esto sobre los derechos, sino sobre la sociedad que los reconoce y sobre el hombre que disfruta de ellos.

La analogía con el conocimiento

científico es patente. Nuestro conocimiento de las relaciones que existen entre la alimentación y el crecimiento no es lo que crea esa relación; se limita a revelárnosla y a permitirnos utilizarla. Nuestra ignorancia no influye en esas relaciones, pero nos priva de las ventajas que apareja su conocimiento. La misma idea de conocimiento implica la realidad de un objeto que el conocimiento se propone comprender y poner de manifiesto. Así también el conocimiento de los derechos implica la realidad de las relaciones sociales independiente de su reconocimiento. La ignorancia de lo que son estas relaciones sociales redundaba en perjuicio de la sociedad ignorante por su incapacidad para tomar las disposiciones adecuadas, pero si redundaba en perjuicio, es sólo porque la sociedad no acierta a apreciar un sistema de derechos y deberes del cual su propio sistema subjetivo es una comprensión inadecuada.

La diferencia que acabamos de hacer entre el respeto de los derechos, el reconocimiento de ellos y su realidad misma no debe tomarse por una

división de los derechos en tres clases—sociales, legales e ideales—pues la distinción es enteramente extraña a la naturaleza de los derechos mismos y sólo se refiere a la actitud que adopta la sociedad para con ellos. En sí mismos, los derechos son sólo ideales y descansan no sobre la ley ni sobre el consentimiento social, sino sobre la relación de los individuos con el procomún. *Cualquiera libertad esencial para el logro de este procomún es un derecho humano que se funda no en los accidentes del reconocimiento ni de la voluntad consciente, sino en más recónditos dictados de la misma naturaleza humana. No podemos crear derechos; sólo podemos descubrirlos y respetarlos.*

Hay que establecer, por último, una distinción más. Decir que los derechos poseen esta clase de realidad ideal y eterna, independiente del reconocimiento social, significaría, al parecer, que el individuo está justificado al legar sus derechos y proceder conforme a ellos, sin tomar en cuenta cuál sea la actitud de la sociedad. Si realmente son suyos, ¿por qué no puede hacer

lo que le venga en gana con lo que es suyo? ¿Por qué no ha de asumir el esclavo su libertad; apoderarse la sufragista de su voto; y el obrero oprimido, de la dirección de la industria? ¿Acaso un derecho no justifica a su poseedor al ejercerlo? ¿No es, en realidad, un deber afirmar nuestro propio ser, a fin de que la sociedad llegue a conocer el verdadero sistema de las relaciones sociales?

Todas estas consideraciones contienen cierto grado de verdad, pero debe interpretárselas a la luz de un principio más fundamental. Los derechos no son posesiones absolutas del individuo, independientes de las circunstancias. No existen libertades para proceder en general, sino sólo para proceder de modo específico compatible con el prócomún o conducente a él. De aquí que para determinar cuáles son nuestros derechos tengamos que percatarnos de la situación concreta y, en vista de ésta, decidir cuáles son las libertades que reclama el logro de los fines sociales. Uno de los factores más importantes de la situación concreta es la actitud de los demás con res-

pecto a nuestras acciones. Los derechos de un hombre en una comunidad libre no son los mismos que en una comunidad esclavista, no porque esos derechos estén constituidos por las respectivas actitudes de los dos grupos, sino porque esas actitudes son hechos sociales que deben tenerse en cuenta para apreciar qué libertad de acción contribuirá al bienestar público. Puede ser que la acción requerida por las circunstancias constituya un desafío al querer del público o que el bien de que se trata sólo sea asequible con la activa cooperación de nuestros semejantes; pero, como quiera que sea, en su carácter deben influir la simpatía y la comprensión de todos cuantos nos rodean. Estos factores morales del ambiente son por lo menos tan importantes como los factores psicológicos, biológicos y físicos para determinar la eficacia de una ley encaminada a la prosecución del bien social.

Hay dos modos de formular estas consideraciones, a fin de evitar que se las tergiverse. Por una parte, podemos distinguir entre el aspecto abstracto y el aspecto concreto de los

derechos, entendiendo por el primero los derechos de que gozarían los individuos si la sociedad estuviese constituida como debería estarlo, con cada hombre inteligentemente interesado en el bien común y ansioso de que cada uno de los demás hombres goce de la libertad necesaria para alcanzarlo. En semejantes condiciones ideales habría la mayor cantidad posible de libertad, y sería, por consiguiente, el sistema ideal de los derechos sociales. El aspecto concreto de los derechos aplicaría este sistema cuanto fuese posible aplicarlo con toda seguridad en un momento dado de la evolución de la sociedad, tomando en consideración el grado de inteligencia y de caridad de ésta. La actitud de San Pablo constituye la ilustración clásica de este punto, cuando se negó a ejercer su derecho religioso de comer carne, por escrúpulo de que se ofendieran sus hermanos más débiles. En condiciones ideales su libertad habría sido parte de la perfección del conjunto, pero en la situación concreta la consideró fuera de lugar.

Por otra parte, deberíamos distinguir

entre tener un derecho y nuestro derecho a ejercerlo. San Pablo habría estado en su derecho, porque era de por sí apetecible que la vieja prescripción legal quedara anulada y las energías individuales quedaran libres para materias más vitales; pero no tenía derecho a proceder según su convicción, por los malos efectos que ello podría acarrearles a aquellos que no estaban preparados todavía para semejante emancipación.

Por último, para volver al tema de las instituciones con que empezó nuestra disquisición, hemos encontrado que éstas son los organismos por medio de los cuales se ejecutan los diversos propósitos comunes de los hombres. A fin de que estos propósitos sean propósitos de veras y también comunes, deben ser de libre selección por parte de los miembros de estas asociaciones, y de aquí la necesidad de asegurar a los hombres, hasta donde sea posible, la libertad que es condición indispensable de su interés inteligente por el bien social. Toda institución, por lo tanto, define los derechos y deberes de sus miembros según lo determine la índole

de los fines que la inspiran. Pueden los miembros no hacer uso de estos derechos para la consecución del fin propuesto, pero la posesión de ellos es, a lo menos, una condición pasiva para el logro del mayor bien. Y, por otra parte, el sistema de derechos, tal como lo define una institución en cualquier momento, puede no ser propicio a la promoción de sus fines, y, sin embargo, si la asociación ha de permanecer unida, tiene que haber algún pacto en cuanto a los límites de la libertad individual. A despecho de que no realice el ideal, semejante pacto debe, en general, ser reconocido por el individuo, puesto que es la condición con la cual participará de la vida común, única por cuyo medio puede promoverse el bien. Es imposible decir que jamás será el deber de un hombre violar ese pacto, pero cuando se presente ese deber, debe inspirarse en un interés de orden superior y no sólo en el interés del mero individuo. El hombre no puede aislarse de sus semejantes y prosperar; sus asociaciones son los medios de expresión de su vida más amplia; sus instituciones son los instru-

mentos de organización gracias a la cual llega a comprender a sus semejantes y consigue definir sus relaciones con ellos.

Las instituciones, por lo tanto, son la expresión de la individualidad, o, cuando menos, los medios de tal expresión. No son intrusiones hostiles al libre desenvolvimiento del carácter y de la capacidad, sino *sine qua non* de ese desenvolvimiento. Reclaman lealtad y asistencia por parte del individuo, no como fuerzas superiores que éste no puede eludir, sino como medios que le han servido para adquirir el dominio de su propia vida (1).

(De *Inter-América*).

Extracto de E. J. R.

De Chateaubriand

Durante toda la vida no hacemos más que vagar en torno de la tumba; nuestras diferentes enfermedades son unas ráfagas que nos aproximan más o menos al puerto.

(1) Hetherington y Muirhead, *Social Purpose*, página 130.

El muchacho inglés, el italiano, el español, el iroqués y el beduino, se entretienen en hacer rodar el aro y en jugar a la pelota. Los muchachos de todos los países, hermanos de una gran familia, no pierden los rasgos de su semejanza hasta que pierden su inocencia. Modificadas entonces las pasiones por los climas, los gobiernos y las costumbres, las naciones difieren entre sí, y el género humano cesa de entenderse y de hablar un mismo lenguaje: la verdadera Babel es la sociedad.

Los partidos no creen nunca en la conversión de los partidos contrarios: la libertad que capitula, o el poder que se degrada, no obtiene gracia de sus enemigos.

La tierra es una madre cariñosa, de cuyo seno salimos nosotros: en la infancia nos da sus pechos henchidos de leche y miel; en la juventud y en la edad madura nos prodiga sus frescas aguas, sus cosechas y sus frutos, y en todas partes nos ofrece sombra,

baño, mesa y lecho: a nuestra muerte vuelve a abrirnos sus entrañas y cubre nuestros despojos con un manto de yerbas y flores, hasta que nos transforma secretamente en su propia sustancia para reproducirnos bajo alguna graciosa forma.

La muerte de nuestros amigos no se cuenta desde el momento en que mueren, sino desde aquel en que dejamos de vivir con ellos.

Muchas veces se ha comparado la vida a una montaña; por un lado se sube y por otro se baja. Sería comparable también a un monte de cima pelada, cubierto de hielo y sin reverso. Siguiendo esta imagen, el viajero sube siempre y jamás baja: entonces ve el espacio que ha recorrido y los senderos fáciles que no ha pisado: también ve con pena y dolor el punto donde comenzó a extraviarse.

Hay momentos en que la elevación de alma es una verdadera enfermedad;

nadie la comprende; pasa por una limitación de talento, por una preocupación, por una mala inteligencia de educación, por una locura, por una obcecación que impide ver las cosas como son. Obcecación honrosa talvez, dicen, pero que no por eso deja de ser un estúpido idiotismo. Esa capacidad, ¿puede dársele a la persona que no ve nada y que permanece extraña a la marcha del siglo, al movimiento de las ideas, a la transformación de las costumbres, a los progresos de la sociedad? ¿No es una lastimosa equivocación el dar a los acontecimientos una importancia que no tienen? Amurallados en vuestros estrechos principios, con el espíritu tan escaso como el juicio, os halláis como una persona que vive en un cuarto interior, no teniendo más vista que la de un estrecho patio, ignorando cuanto pasa en la calle, y no oyendo el ruido que reina en rededor. Hé aquí a lo que os conduce un poco de independenciamiento, siendo objeto de lástima para las medianías; porque en cuanto a los espíritus fuertes para el afectuoso orgullo y para los ojos sublimes, *oculos subli-*

mes, su desdén misericordioso os perdona sabiendo que no podéis comprender.

La muerte es la que hace o destruye una gran posición; ella detiene al hombre en el abismo en que se va a hundir, o en la altura a que se halla próximo a levantarse: todo es una misión cumplida o no cumplida; en el primer caso, se sujeta a examen lo que ha sido; en el segundo, se hacen conjeturas sobre lo que hubiera podido ser.

Los que amáis la gloria, cuidad de vuestra tumba; recostaos bien en ella; procurad hacer buena figura, porque en esa quedaréis.

Lugares comunes

Los médicos franceses llaman senilidad a la vejez prematura.

En términos generales, puede decirse que la senilidad es el efecto de un

envenenamiento crónico. Este envenenamiento lo producen particularmente los excesos de alimentación y los excesos de ejercicio. Peor todavía si contribuyen al desastre otras causas de intoxicación, microbianas o no.

La sobriedad es, en resumen, la única receta conocida para vivir bien y muchos años.

Viejo o senil, ténganse presentes los consejos triviales que siguen:

Comenzar por no dolerse continuamente de no ser robusto.

No hablar de enfermedades.

No vivir solamente de recuerdos...
Emprender siempre como quien cuenta con la eternidad.

Saber pasar solo, en cuanto fuere posible, según la máxima de Ibsen: «El más libre es el que está solo».

Como compañeros, preferir a los jóvenes que son luz y alegría.

Antes de referir una anécdota, pensar que probablemente ya se la ha referido uno diez veces a la misma persona.

Hacerse respetar, puesto que no puede hacerse amar.

No caer en el extremo de los que juzgan siempre mejor el tiempo pasado ni en el extremo de los que fingen estar por todas las novedades.

Mme. Sévigné comparaba la vida con una canasta de cerezas. «Primero se come úno las más hermosas, después las menos hermosas, luégo las medianas y, por último, las que quedan». Aun cuando así fuere, cómanse con buen humor las que queden. Pero así no es... La canasta de la vida no tiene sus cerezas en capas, por orden de calidades: las tiene revueltas. Hay de todo para cada edad. ¿Son acaso dulces cerezas los incontables miedos de la infancia, las desazones e indefinidas inquietudes de la juventud, las congojas domésticas y los desencantos políticos de la edad madura?

En el fondo de la canasta se encuentran a veces las más sabrosas cerezas.

Hay ocasiones que parecen auroras.

Triste despedida

En la mañana del viernes 4 de diciembre murió —en su año 95— el excelso maestro español

Valeriano Fernández Ferraz

Vino a Costa Rica hace 56 años y fundó de verdad nuestra segunda enseñanza.

Fué un humanista de alma entera. Con tesón prodigioso sostuvo invariablemente que no hay educación liberal sin la cultura científica del idioma patrio, *ab integro et a fundamentis*.

Las luchas de personas le fueron indiferentes. Los ataques a su clasicismo le quemaron, en cambio, repetidas veces, la sangre.

Aparte los afectos de familia, tuvo la suerte de no apasionarse intensamente por nadie. Su amistad valió sobre todo por su constancia, sin alzas ni bajas. Pero el número de los que él llamó en secreto amigos, no pasó de cinco en su larguísima existencia. Este relativo desapego a las personas explica en parte la propia longevidad.

Habiendo conservado hasta el último instante el vigor y la lucidez mentales, no hay en la historia del país una obra de cultura que soporte la comparación con la obra realizada por el Dr. Ferraz. Sus escritos, sin embargo, no pudieron ser comprendidos sin esfuerzo, por estar llenos de reticencias de erudito. Sus pláticas, sí, embelesaron siempre al oyente.

Una de las sentencias que más oí de sus labios fué la sentencia trágica de que «un dios hace desatinar a quienes quiere perder». Recuerdo que la escuché por primera vez a propósito de la clausura de nuestra Universidad, y guardo fresca la memoria de las palabras con las cuales cerró luégo la conversación:

«Las verdaderas enseñanzas en la Universidad moderna, no tienden a formar doctores, ni licenciados, ni siquiera bachilleres; cultivan libremente el saber, *los saberes* —que dijo, hace tanto tiempo, Alfonso X de España, llamado el Sabio. Cultivan la tierra más fecunda y explotan la mina que jamás se niega: la mente humana, la razón, que es lo más humano y lo más divino en el hombre».

ELÍAS JIMÉNEZ ROJAS



OBRAS APARECIDAS
EN LAS
EDICIONES DE
"NUESTRA AMERICA"

B. González Arrili
LA VENUS CALCHAQUI

Leonardo A. Bazzano
LOS QUE SUFREN

Carlos B. Quiroga
CERRO NATIVO

Próximamente, obras de

*Juana de Ibarbourou, César A.
Rodríguez, Victor Pérez Petit,
Alberto Guillén, Saúl de Navarro,
Alfonso Mejía Robledo, José Oller,
Rogelio Sotela, I. J. de Diego Padró,
etc., etc.*

DIRIGIRSE A

E. STEFANINI

SAN EDUARDO 2521
BUENOS AIRES